

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Alhendín (Granada), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Alhendín (Granada) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en Clase Segunda, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 28.6.07, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alhendín (Granada), actualmente como Secretaría de Clase Tercera, a Clase Segunda y crear el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se adjudican dos becas de formación en materia de voluntariado, al amparo de la Resolución que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Examinadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma para acceder a una beca de formación en materia de voluntariado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de mayo de 2007 (BOJA núm. 101, de 23 de mayo de 2007) y tras haber realizado la tramitación correspondiente se constata que dichas solicitudes reúnen los requisitos legalmente exigidos.

Segundo. Las solicitudes presentadas han sido valoradas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre) por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas de Formación e Investigación, habiéndose baremado y seleccionado las candidaturas presentadas como consta en el Acta de la reunión de la Comisión de Baremación celebrada el día 9 de julio de 2007.

Tercero. Existe dotación presupuestaria para el abono de las becas convocadas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.482.00.31H.0.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º Es competente el Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de las becas en materia de Voluntariado.

2.º Conforme a lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden anteriormente citada, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente Resolución de concesión, las personas seleccionadas deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de la citada Orden, y declararán, expresamente, no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo 5.4 del citado texto legal. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

3.º Las personas beneficiarias de las becas convocadas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones reguladas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden reguladora y de la Resolución por la que se convocan las mencionadas becas de Formación en materia de Voluntariado.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

1.º Adjudicar a doña M.ª Auxiliadora Vilchez Martos y a don Jesús Manuel Correa Rosa, las dos becas de Formación convocadas en materia de Voluntariado, por un período de doce meses, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

2.º Abonar a las personas seleccionadas la cantidad bruta de 1.027 euros mensuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.482.00.31H.0, debiéndose incorporar a este Centro Directivo el día 3 de septiembre del presente año.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 6 de agosto de 2007.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 364/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Córdoba.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 4 de julio de 2007, en los Autos del Recurso: Procedimiento Ordinario núm. 364/2007 (Neg. M), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial en Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en quince mil cuatrocientos cincuenta euros con veintitrés céntimos de euro (15.450,23 euros), en el expediente 2005/017, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Manuel Cobo Pérez (Polígono 31, Parcela 173 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el registro general de la Delegación del Gobierno en Córdoba (donde se encuentra residenciada la Comisión Provincial de Valoraciones) día 9 de julio actual.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, del 16.3.2004).

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en quince mil cuatrocientos cincuenta euros con veintitrés céntimos de euro (15.450,23 euros), en el expediente 2005/017, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Manuel Cobo Pérez (Polígono 31, Parcela 173 del término municipal de Priego de Córdoba) y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don Manuel Cobo Pérez, como interesado en el procedimiento, fotocopia del escrito de interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don Manuel Cobo Pérez, y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 31 de julio de 2007.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 356/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por cédula de notificación y requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de

Córdoba, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 3 de julio de 2007, en los Autos del recurso: Procedimiento Ordinario núm. 356/2007 (Neg. CO), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en diecisiete mil ciento ochenta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (17.187,86 euros), en el expediente 2005/019, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Soledad Pulido Montoro (Polígono 29, parcelas 377 y 278 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Córdoba (donde se encuentra domiciliada la Comisión Provincial de Valoraciones) el día 9 de julio actual.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el Registro General del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16.3.04),

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006, y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en diecisiete mil ciento ochenta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (17.187,86 euros), en el expediente 2005/019, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Soledad Pulido Montoro (Polígono 29, parcelas 377 y 278 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a doña Soledad Pulido Montoro como interesada en el procedimiento, fotocopia del escrito de interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la

LJCA se emplaza a doña Soledad Pulido Montoro y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 31 de julio de 2007.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se asigna la cantidad que corresponde a los municipios de la provincia de Granada, en concepto de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, en el ejercicio de 2007.

La Orden de 19 de junio de 2007 por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en el BOJA núm. 128, de 29 de junio, establece en su artículo 4 los indicadores y fórmulas de reparto de los créditos destinados a los municipios con mayor presión migratoria.

En base a los criterios de valoración señalados en el referido artículo y la aplicación de los mismos, en el artículo 5 de la Orden se recogen las cantidades resultantes para cada provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación del Gobierno en cada provincia realizar las transferencias, de conformidad con lo previsto en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de cuanto antecede,

R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de quinientos diecinueve mil setecientos cuarenta y un con ochenta y nueve euros (519.741,89 €), correspondientes a la Nivelación de Servicios Municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes en los municipios de la provincia de Granada, atribuyendo a los municipios que corresponde, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 19 de junio de 2007, las cantidades que se indican en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Las transferencias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.18.18.463.00.31.J.4. y 01.09.00.01.18.463.00.31J.0., se harán efectivas en un solo pago, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza de transferencias no condicionadas, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores

remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La Nivelación de los Servicios Municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes se realizará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Gobernación y la FAMP. Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 23 de julio de 2007.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

A N E X O

NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES VINCULADOS A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
Albuñol	42.048,35
Alhama de Granada	30.359,24
Almuñécar	45.782,38
Arenas del Rey	27.599,31
Armilla	29.060,45
Baza	39.450,77
Cenes de la Vega	25.099,46
Granada	45.457,68
Huétor Tájar	33.443,87
Loja	29.547,49
Molvizar	28.086,35
Motril	53.899,82
Polopos	27.888,29
Vegas del Genil	27.436,95
Zafarraya	34.581,48
TOTAL	519.741,89

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a la cofinanciación del Programa de Formación de Personal Investigador, por el Fondo Social Europeo (Marco 2007-2013).

Mediante Resoluciones de 28 de mayo de 2003 (BOJA núm. 133, de 14 de julio) y 1 de julio de 2004 (BOJA núm. 135, de 12 de julio), se convocaron becas de formación, en base a

la Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de formación de personal investigador en los ámbitos agrario y pesquero. Dichas becas, de cuatro años de duración fueron concedidas por las Resoluciones de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo) y 30 de enero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), respectivamente, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con las Medidas DM20040616 (Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral), DM20041216 (Formación profesional base y formación profesional específica) y DM20041616 (Mejorar la empleabilidad de las mujeres), dentro del marco del Programa Operativo de Andalucía 2000-2006, y se prolongan hasta los años 2008 y 2009 según casos.

Posteriormente, la Orden de 15 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que modifica la regulación general del programa de formación de personal investigador, estableció que sus beneficiarios podrían, a partir del segundo año del disfrute de la beca, pasar a disfrutar de un contrato laboral hasta la finalización de su proceso de formación.

En el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013 Andalucía, compartiendo la visión de la Estrategia de Lisboa Renovada, así como de las Directrices Estratégicas Integradas para el Crecimiento y el Empleo, se establece como prioridad «potenciar el capital humano en el ámbito de la investigación y la innovación», resultando ser estos los mismos objetivos del programa de formación de personal Investigador del IFAPA estructurado en base a la normativa antes citada.

Por consiguiente, en base a ello, el citado programa de formación de personal investigador puede resultar acción elegible, y por tanto cofinanciado, por el FSE en el programa operativo del nuevo período de programación, a partir del 1 de enero de 2007.

Por otra parte, el gasto que resulte imputable al nuevo período 2007-2013, es perfectamente identificable y diferenciado con el del Marco anterior, y se correspondería con las percepciones que con cargo al citado programa los investigadores en formación percibirían a partir del 1 de enero de 2007.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 del reglamento por el que se regulan los procedimientos de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Presidencia

R E S U E L V E

Primero. Incorporar dentro de las acciones elegibles del Programa Operativo del FSE 2007-2013, el programa de formación de personal investigador convocado por Resoluciones de 28 de mayo de 2003 de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria (BOJA num. 133, de 14 de julio) y 1 de julio de 2004 (BOJA num. 135, de 12 de julio)

Segundo. Hacer público que las becas o contratos que los beneficiarios del programa antes referenciados perciban a partir del 1 de enero de 2007, y que se relacionan como Anexos I y II de la presente Resolución, serán cofinanciados con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía, Eje 3, Tema Prioritario 74 «Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de los estudios de postgrado y formación de investigadores, así como las actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas».

Sevilla, 2 de enero de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	INICIO BECA	FIN BECA
Alonso Ramírez, Francisco Jesús	28770115-J	01/02/2005	31/01/2008
Arias Sánchez, David Jesús	29441263-K	01/02/2005	31/01/2008
Carbonell Bojollo, Rosa Mª	30821532-Z	01/02/2005	31/01/2008
Corell González, Mireia	50865577-L	01/02/2005	31/01/2008
Cortés Galera, Yolanda	75231554-A	01/02/2005	31/01/2008
De Haro Bravo, Mª Isabel	45635718-S	01/02/2005	31/01/2008
Del Castillo Madrigal, Inmaculada	2878099-W	01/02/2005	31/01/2008
Die Ramón, José Vicente	48381791-A	01/02/2005	31/01/2008
Fernández Novales, Juan	28755159-F	01/02/2005	31/01/2008
Fernández Ramírez, José Luis	52268151-F	01/02/2005	31/01/2008
Fuentes Alventosa, Jose Mª	30816671-Y	01/02/2005	31/01/2008
Galindo Morales, Patricia	5674093-Q	02/01/2004	31/12/2007
García Gago, Juan Antonio	25718794-X	01/02/2005	31/01/2008
García Galavis, Pedro Alfonso	45652100-K	02/01/2004	31/12/2007
García Tejero, Ivan Fco	31721492-F	01/02/2005	31/01/2008
Gil Salas, Fco M.	75233101-D	01/02/2005	31/01/2008
González Caballero, Virginia	50098348-R	01/02/2005	31/01/2008
Guzmán García, Eva	3891274-L	01/02/2005	31/01/2008
Jurado Lavado, Mª Oliva	77471659-T	01/02/2005	31/01/2008
Lafuente Rosaces, Victoria	30942661	01/02/2005	31/01/2008
López Fera, Silvia	44362203-X	01/02/2005	31/01/2008
López Pérez, Ana Isabel	44362203-X	01/02/2005	31/01/2008
Martín Antonio, Araceli Beatriz	45658259-Q	01/02/2005	31/01/2008
Martín Bretones, Gerrmán	18109963-Q	02/01/2004	31/12/2007
Martín Sánchez, Pedro Mª	45291395-W	01/02/2005	31/01/2008
Moreno Alias, Inmaculada	30834415-V	01/02/2005	31/01/2008
Naranjo Durán, Silvia	28796712-E	01/02/2005	31/01/2008
Nekhay, Olesandr	X4762153-A	01/02/2005	31/01/2008
Padilla Serrano, Mª de las Nieves	26232133-N	01/02/2005	31/01/2008
Platero López, José	78685967-T	01/02/2005	31/01/2008
Prieto Beneitez, Ana Maria	44961075-P	02/01/2004	31/12/2007
Rodiles Guerrero, Ana	77803477-C	01/02/2005	31/01/2008
Romero Luna, Eva Mª	28768089-B	01/02/2005	31/01/2008
Rubio Pérez, Mª Encarnación	28934133-H	01/02/2005	31/01/2008
Ruiz Morales, Fco. De Asis	48876293-M	01/02/2005	31/01/2008
Serrano Pérez, Angélica	44357327-X	01/02/2005	31/01/2008

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOMA DE POSESIÓN	FIN CONTRATO
Parra López Carlos	30791784-M	15/02/2006	31/01/2007
Quintana Cobo Daniel	72034232-A	01/04/2006	31/12/2007
Calvo Hernández David	28916070-X	01/04/2006	31/01/2007
Escuderos Fernández-Calvillo Mª Elena	77323343-B	03/04/2006	31/12/2007
Gaitán Jurado Antonio Jesús	44351817-C	03/04/2006	31/12/2007
Estevez Gualda Javier	30837718-P	03/04/2006	31/12/2007
López Flores Inmaculada	26034620-T	10/04/2006	31/01/2007
Piiego Prieto Clara	44587692-F	10/04/2006	31/12/2007
Rodríguez Entrena Macario	74637159 C	10/04/2006	31/12/2007
López Fernández José Ramón	71702089-A	24/04/2006	31/12/2007
Ruiz Pérez Cacho Mª Pilar	30817852-Z	24/04/2006	31/01/2007
Mena Granero Angeles	75241234-T	24/04/2006	31/12/2007
Rodríguez Diaz Juan Antonio	44350701-P	01/06/2006	31/01/2007
Salazar Ordóñez Melania	32050821-E	01/08/2006	31/12/2007
Hervalejo García Aurea	45086980-B	01/10/2006	31/12/2007
Ortega Delgado José	45654462-Z	15/10/2006	31/12/2007
Villamar Fernández Lorena Paola	X 4152607A	15/10/2006	31/12/2007
Jurado Córdoba Mª Soledad	52488363-V	01/12/2006	31/12/2007
Galindo Morales Patricia	05674093-Q	12/02/2007	31/12/2007
Cortés Galera Yolanda	75231554-A	12/02/2007	31/12/2007
Gil Salas Francisco Manuel	75233101-D	05/03/2007	31/01/2009
Nekhay Olexandr	X4762153 A	05/03/2007	31/01/2009

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOMA DE POSESIÓN	FIN CONTRATO
Rodiles Guerrero Ana	77803477-C	12/03/2007	31/01/2009
Guzmán García Eva	03891274-L	19/03/2007	31/01/2009
Corell González Mireia	50865577-L	26/03/2007	31/01/2009
Prieto Beneitez Ana Mª	44961075-P	09/04/2007	31/12/2007
García Gago Juan Antonio	25718794-X	12/04/2007	31/01/2009
Ruiz Morales Francisco de Asis	48876293-M	14/05/2007	31/01/2009
Padilla Serrano Mª de las Nieves	26232133-N	28/05/2007	31/01/2009

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la ampliación del plazo de Resolución en la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Convocatoria 2007.

El artículo 9.3 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre) establece que el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía será el comprendido entre el 1 y 31 de enero de cada año.

El artículo 13.4 de la Orden referida determina que el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución, por el titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, será de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

A la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, resulta inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias conferidas y a propuesta de la Jefa de Servicio de Comercio,

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía reguladas por la Orden de 9 de noviembre de 2006, para la convocatoria del año 2007, por un período de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 13.4 de la citada Orden. Contra el presente Acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de Resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Granada, 20 de julio de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de julio de 2007, del Servicio de Administración General y Documentación de la Consejería, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios adminis-

trativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 10 de julio de 2007, de la Jefatura de Servicio de Administración General y Documentación de la Consejería de Salud, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

A N E X O

«ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2007, DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la Jefatura de Sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Encontrándose vacante el puesto de la Jefatura de Sección de Administración General, adscrito al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, la competencia referida se ejerce por esta Jefatura de Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo en los puestos que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los titulares de los siguientes puestos:

Código de puesto 2042710, Asesor Técnico del S.º de Coordinación.

Código de puesto 564610, Unidad de Gestión Administrativa del S.º de Coordinación.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación. En Sevilla, a 10 de julio de 2007. El Jefe de Servicio de Administración General y Documentación. Fdo.: Juan Miguel García Riego.»

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición del Jurado Seleccionador del XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

Mediante la Orden de 22 de junio de 2007 (BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007), la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social hizo pública la regulación y convocatoria del XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

En el ejercicio de la competencia que le atribuye la base séptima del Anexo a dicha Orden, la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha procedido a la designación de los/as Vocales del Jurado, siendo preciso dar publicidad a la composición del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos,

R E S U E L V E

Único. Dar publicidad a la composición del Jurado Seleccionador del XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones, convocado por la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 22 de junio de 2007, que será la que a continuación se indica:

Presidente: Ilmo. Sr. don Andrés Estrada Moreno. Director General para las Drogodependencias y Adicciones. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

Técnicas en drogodependencias:

Doña Lourdes Villar Arévalo. Jefa del Servicio de Evaluación y Control de Programas de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones que actuará como Secretaria.

Doña Mercedes Suárez Bernal. Asesora Técnica de Planificación de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

Representantes de los Colegios Profesionales:

- Don Bartolomé Baena Sanjuán. Director General de la Junta Directiva en temas de Drogodependencias y Secretario de la Sociedad de Médicos de Adicciones y Patologías, del Real Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla.

- Don José Tenorio Iglesias, del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.

- Doña María del Águila García Gascón, Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla.

Sevilla, 1 de agosto de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 227/2007, de 24 de julio, por el que se delimita el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, denominado Termas Romanas de Las Bóvedas, en Marbella (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Este yacimiento se corresponde en esencia con un edificio termal de época romana, en concreto del siglo II d.C., considerado de los más singulares que se conservan en todo el territorio español de esta cronología. Se conoce, al menos, desde el siglo XVII, y ya en 1936 se declara como Monumento histórico-artístico, procediéndose en estos momentos a su delimitación, así como a la creación de un entorno de protección, de cara a mejorar la tutela del Bien.

Las intervenciones realizadas han permitido documentar restos arqueológicos significativos pertenecientes a diversas estancias de esta instalación termal, dando buena muestra del buen nivel ornamental que tuvo el edificio, aunque quizás lo más destacado sea la presencia de distintas técnicas edilicias y materiales constructivos.

Los hallazgos en las inmediaciones han puesto de manifiesto una fase previa a esta ocupación que no ha podido ser

todavía concretada. Asimismo, se ha constatado la presencia de piletas, de datación tardía, en las cercanías de las termas, así como una de las torres vigias que se emplazan en todo el litoral. Por todo lo expuesto, se considera este yacimiento de especial interés histórico y arqueológico, por lo que es necesaria su protección, así como su conservación y puesta en valor.

III. La Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, mediante disposición de 16 de abril de 1936 (publicada en la Gaceta de Madrid, número 119, de 28 de abril de 1936), declara monumento histórico-artístico, las Ruinas romanas situadas en la provincia de Málaga, entre los ríos Guadaiza y Guadalmina. Posteriormente, la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 3 de marzo de 1982 (publicada en el BOE núm. 102, de 29 de abril de 1982), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, que debe ser entendido como delimitación, a favor del monumento romano «Las Bóvedas», en el término municipal de Marbella (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su sesión celebrada el 22 de julio de 2005 y la Universidad de Málaga, con fecha 2 de marzo de 2006.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 145, de 27 de julio de 2005), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Marbella.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la Disposición Transitoria Sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la delimitación del Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007

A C U E R D A

Primero. Delimitar el Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, denominado Termas Romanas de Las Bóvedas en Marbella (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACIÓN

Principal: Termas Romanas de Las Bóvedas.
Secundaria: Las Bóvedas.

LOCALIZACIÓN

- a) Provincia: Málaga.
- b) Municipio: Marbella.
- c) Unidad poblacional: San Pedro de Alcántara.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El yacimiento denominado Termas Romanas de Las Bóvedas se ubica en el margen derecho de la desembocadura del río Guadalmina. Desde antiguo se conoce la existencia del principal elemento que le da nombre y se corresponde con unas termas romanas, aunque formando parte de la Zona Arqueológica se encuentran una serie de piletas destinadas a la salazón de pescados y salsas derivadas, así como una torre vigía ya de cronología posterior. La importancia y tipología de los restos hallados son probablemente indicadores de la

presencia en esta zona de la ciudad romana de Cilniana, una mansión del Itinerario de Antonino.

Estas termas se realizan esencialmente mediante opus caementicum y refuerzos de ladrillo, que se revestirían posteriormente con placas de mármol, por lo menos en algunos sectores. Se define por la variedad de fábricas de construcción utilizadas, puesto que a las ya citadas hay que añadir la combinación del latericium con el opus incertum, contando también con la presencia de otros aparejos como el opus signinum. Por otro lado, hay que resaltar su estado de conservación, porque aún hoy en día mantiene parte de su cubierta abovedada, así como las dos plantas en altura, más las infraestructuras correspondientes al sistema de calefacción.

El edificio principal se articula en torno a una sala central de planta octogonal, a la cual se abren diversas estancias, también octogonales. En la parte oriental se observan los sistemas de suspensurae y restos del pavimento original con mosaicos de grandes teselas. Esta área se vincula a un praefurnium que alimentaría directamente al caldarium, pero las intervenciones arqueológicas han podido documentar la presencia de varios praefurnium en estos baños. Por el contrario, las dos salas situadas más al norte no presentan restos de los elementos anteriores y debieron corresponder a salas del recorrido frío, estando dedicada una de ellas, la más occidental, a piscina de agua fría.

El nivel de habitación de la sala central presenta un suelo de opus signinum, que se extiende hacia cuatro hornacinas anexas, mientras que en otras partes se reconoce una serie de placas de caliza oolítica, colocadas verticalmente sobre el opus signinum, que elevan ese lugar con respecto al resto del suelo de la sala central, que reproducirían así, en planta, el octógono de forma exacta. Estas calizas se consideran procedentes de las canteras antequeranas del Torcal. En el centro de esta sala central se localiza una piscina de planta octogonal, tratándose ésta de una de las partes del edificio más enmascaradas por las transformaciones sufridas a lo largo del tiempo, como consecuencia de los diferentes usos que ha tenido dicha edificación.

La envergadura del edificio termal, que tradicionalmente supera la entidad de una villa, así como la cercanía de los otros elementos ya expuestos y la presencia de yacimientos cercanos como la Basílica paleocristiana de Vega del Mar formarían posiblemente parte de un mismo sitio, como una ciudad romana, quizás Cilniana del Itinerario de Antonino. También avala esta hipótesis la presencia significativa de material arqueológico mueble, como cerámica romana, fundamentalmente terra sigillata, y material numismático abundante y significativo.

A los restos citados de época romana, hay que añadir la presencia de una torre almenara marina, construida entre 1571 y 1575, según los estudios realizados. Se conoce como Torre de las Bóvedas, denominándose así por el edificio abovedado de las termas.

DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación se ha realizado partiendo de la información obtenida en diversas actuaciones arqueológicas, por lo que se incluye tanto los restos que se conservan emergentes como los soterrados conocidos por diversas intervenciones, cuya presencia se ha constatado.

Como consecuencia de estos trabajos la Zona Arqueológica queda delimitada mediante una forma poligonal cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas UTM:

1	321442	4037942
2	321452	4037927
3	321491	4037872
4	321525	4037898

5	321525	4037900
6	321541	4037912
7	321556	4037924
8	321524	4037965
9	321527	4037968
10	321507	4037992

La delimitación del Bien de Interés Cultural afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono.

Las parcelas afectadas se sitúan en la manzana 14791 del catastro de urbana del término municipal de Marbella y son las siguientes:

Afectadas parcialmente: 03 y 05.

Afectada totalmente: 04.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

La delimitación del entorno se ha basado en varios criterios como el impacto visual que se pueda ejercer sobre el bien, así como facilitar su contemplación, sin descartar la posibilidad de que se conserven restos arqueológicos en el subsuelo.

El entorno de la Zona Arqueológica queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

1	321521	4038094
2	321552	4038082
3	321591	4038067

4	321605	4038047
5	321605	4038043
6	321652	4037988
7	321534	4037871
8	321468	4037834
9	321374	4037968
10	321438	4038022
11	321487	4038063
12	321494	4038071

La delimitación del entorno afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono.

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno de la Zona Arqueológica se sitúan en la manzana 14791, 15791 y 15801 del catastro de urbana del término municipal de Marbella y son las siguientes:

Manzana 14791:

01 y 02: afectadas totalmente.

03: afectada parcialmente.

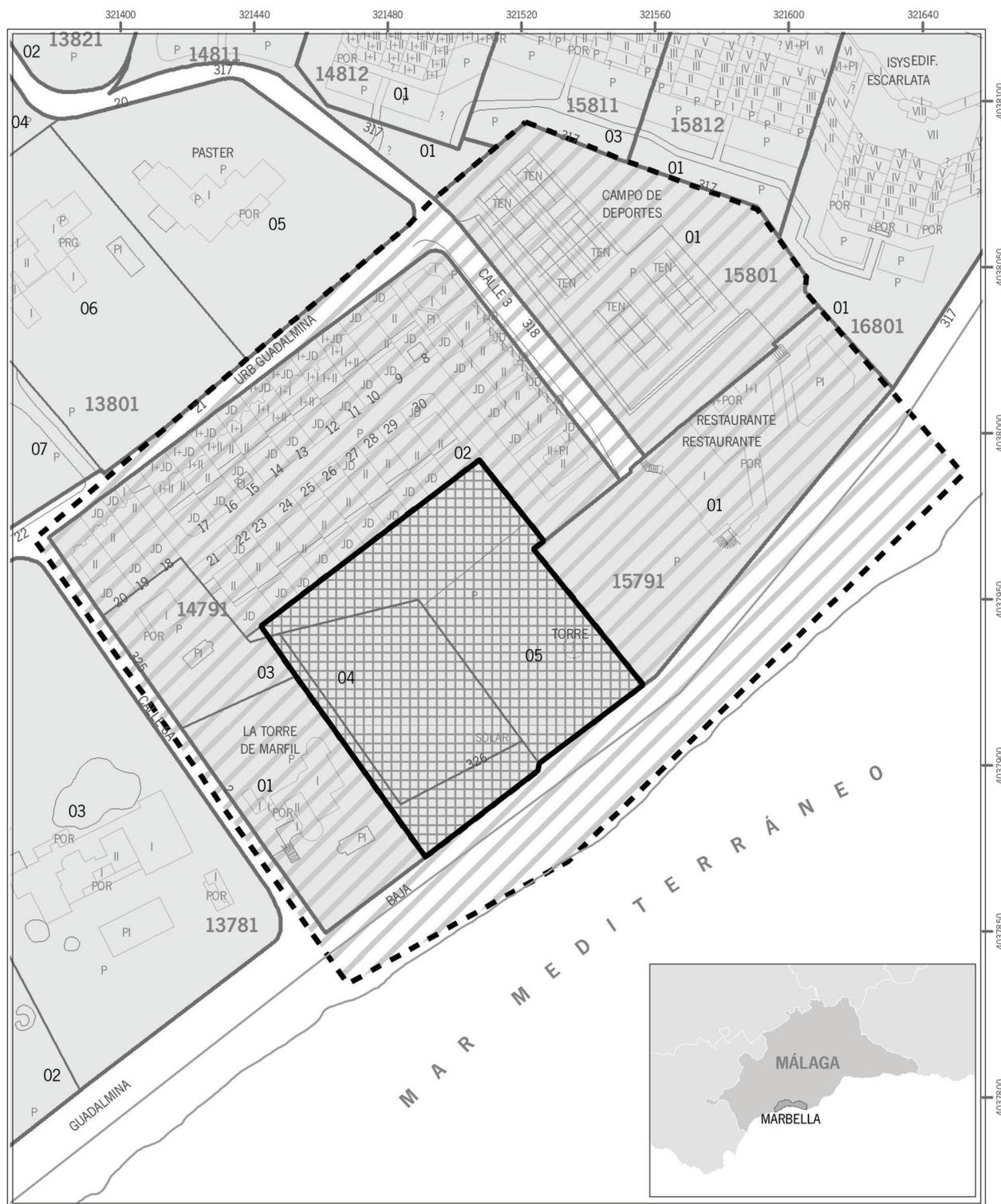
Manzana 15791:

01: afectada totalmente.

Manzana 15801:

01: afectada totalmente.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien y del entorno ha sido el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, del Instituto de Cartografía de Andalucía y la Cartografía Catastral Urbana digital de la Dirección General del Catastro, 2005.



Delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica de las Termas Romanas de las Bóvedas, en Marbella (Málaga).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.

0 12,5 25 50 metros

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito del Bien
- Ámbito del entorno

DECRETO 226/2007, de 24 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santiago Apóstol en Bollullos Par del Condado (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de Santiago Apóstol en Bollullos Par del Condado (Huelva) es un edificio que reúne destacados valores artísticos, históricos y arquitectónicos, en los que confluyen perfectamente armonizados y sintetizados los estilos mudéjar y barroco, con clara influencia de las iglesias sevillanas de la época y siguiendo un modo de proceder muy característico de la práctica constructiva del siglo XVIII en la zona.

Fue erigida según los postulados mudéjares en torno al siglo XIV, de los que conserva las tres naves y la capilla mayor. El estilo barroco se halla espléndidamente representado en los elementos que componen la ampliación realizada en el último cuarto del setecientos, respecto del cuerpo mudéjar preexistente, con la adición de un tramo, fachada, torre y capilla Bautismal que supone el primer encargo realizado por el arquitecto diocesano Antonio Matías Figueroa. Su intervención en esta Iglesia se considera como una de las postreras muestras del peculiar estilo, denominado barroco triunfal, y uno de los primeros anuncios del cambio de rumbo que demanda los nuevos tiempos en su gusto por la primacía de la línea rococó sobre las masas barrocas, como se aprecia en su magnífica fachada principal.

La torre presenta la tipología característica del siglo XVIII en Andalucía, con origen en la Giralda, y forma parte de un peculiar conjunto de torres onubenses levantadas por el mismo autor y siguiendo un modelo muy similar.

Hay que tener en cuenta que el inmueble supone una pieza más de la intensa actividad constructiva religiosa que caracteriza la arquitectura onubense del siglo XVIII, motivada por un conjunto de circunstancias económicas, demográficas

y naturales que ha venido a definirse como su Edad de Oro. Las obras efectuadas en la Iglesia durante el último cuarto del setecientos comparten los detonantes y caracteres de la práctica edilicia provincial en estos momentos, siendo por tanto un elemento imprescindible para su correcta y global comprensión.

El resto de las capillas y otros espacios agregados al cuerpo de la Iglesia se levantan a partir del siglo XIX dando lugar a una cuarta nave abierta en el lado del Evangelio.

III. Por Resolución de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura (BOE número 22, de 26 de enero de 1983), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Iglesia de Santiago Apóstol, en Bollullos Par del Condado (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, en sesión de 27 de febrero 1984 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión de 19 de enero de 2001.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 130, de 7 de noviembre de 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 116 de 19 de junio de 2003 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 12.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de

junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 2007,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santiago Apóstol en Bollullos Par del Condado (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Sexto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Descripción.

El inmueble fue construido en el siglo XIV y se adapta al modelo de templo mudéjar de tres naves, la central más alta y ancha que las laterales, separadas mediante pilares cruciformes sobre los que descansan arcos formados por medio punto doblados y delimitados por alfiz. Las naves se cubren con armadura de madera, la central de par y nudillo y las laterales de colgadizo.

La segunda gran etapa constructiva del edificio fue realizada en el último cuarto del siglo XVIII en estilo barroco. En

ella se llevó a cabo la ampliación de un tramo hacia los pies de las tres naves, el coro bajo y tribuna superior, capilla bautismal, reformas del trazado de arcos y molduraciones interiores, así como la fachada de los pies y la torre.

La capilla mayor tiene planta rectangular y testero plano. Está cubierta con bóvedas, nervada de terceletes en el espacio anterior y de medio cañón apuntado en la zona de la cabecera que cobija el retablo mayor. Se encuentra a mayor altura que la nave y se accede a través de una escalinata, delimitada en ambos lados por una baranda metálica con pasamanos de madera.

El retablo mayor, que cubre el testero plano de la cabecera de la capilla, fue realizado por Manuel Guzmán Bejarano y Luis Jiménez entre 1958 y 1959. Se compone de banco, un cuerpo central y ático superior. El banco consta de un expositor y sagrario central flanqueados con pilastras terminadas en ménsulas. El cuerpo central está dispuesto de tres calles con hornacina en la central, sobre la que muestra un pequeño nicho que alberga la imagen de Santiago Apóstol a caballo, obra de 1949 realizada por el escultor Aniceto Marinas, y repisas en las laterales sobre las que se ubican óvalos con los relieves de San Bernardo y San Francisco Javier. Las tres calles están flanqueadas con estípites y entablamiento superior movido. El ático termina en forma semicircular, en cuyo centro se halla el relieve de la Santísima Trinidad entre dos repisas que albergan las imágenes de San Pedro y San Pablo, así como seis ángeles portando guirnaldas de flores. El conjunto muestra el paramento dorado decorado con motivos vegetales.

La hornacina de la calle central alberga la imagen de la Inmaculada Concepción, escultura de bulto redondo realizada en 1960 por Francisco Buiza Fernández.

En el lado izquierdo de la nave central, y adosado al tercer pilar que la separa de la nave del Evangelio, se ubica el púlpito. Está realizado en hierro forjado y es fruto de la restauración de la posguerra, a imitación de otro púlpito anterior desaparecido.

El coro se halla a los pies de la nave central y ocupa el primer tramo. El coro bajo cierra la nave de la que se separa mediante una reja de hierro realizada en 1778, dispuesta con dos cuerpos superpuestos y decrecientes de barrotes abalaustrados. Después de 1936 fue recompuesta por el maestro Almeida quien añadió los remates de la crestería, a base de flores de lis, eses contrapuestas y, en el centro, la Cruz de Santiago. En el interior se encuentra la sillería coral realizada en madera de ciprés, obra inacabada de Antonio Delgado Jiménez. En 1996 se le incorporaron balaustres, jarras y frontones partidos. En la zona superior se levanta el coro alto y ocupa también los pies de las tres naves, las cuales presentan antepecho de hierro forjado.

Las dos capillas situadas en las cabeceras de las naves laterales muestran cubiertas planas y se comunican con el presbiterio mediante vanos de medio punto rebajados. La capilla de la nave de la Epístola alberga el retablo de Santa Rita, obra realizada en 1946 por Manuel Cano Lagares, en madera tallada en su color. La hornacina central contiene la imagen de Santa Rita de Casia vestida con hábito agustino.

Preside la nave del Evangelio el retablo de la Virgen de Fátima, obra realizada en 1952 por Alfonso González.

En el tercer tramo de la nave de la Epístola se abren dos vanos, el primero más cercano a la cabecera se corresponde con un arco rehundido, decorado con pinturas, en cuyo interior, sobre peana tallada y dorada del siglo XIX, se encuentra la imagen de candelero de la Virgen del Rosario, realizada por Antonio Castillo Lastrucci en 1940. De la imagen desaparecida en 1936 porta la corona, media luna y cetro de plata con decoración de rocallas de principios del siglo XIX.

El segundo está cubierto con un retablo de tradición barroca realizado por Manuel Cano Lagares en 1945 en madera de color natural. Está compuesto de banco, un cuerpo de una calle con hornacina central flanqueada por columnas entor-

chadas y ático superior compuesto de un gran penacho. La hornacina alberga la imagen de San Antonio de Padua tallada en la misma fecha por J. Lara.

A continuación se ubica un retablo de escayola, de 1947, en cuyo interior se encuentra la imagen de la Virgen de las Alegrías, imagen de candelero del siglo XVII retallada por Antonio Castillo Lastrucci en 1944.

A la capilla Bautismal se accede a través de la nave del Evangelio en su primer tramo, a través de un vano de medio punto cubierto con reja de hierro forjado realizada en 1778. Tiene planta cuadrada cubierta con bóveda semiesférica sobre pechinas. En su interior se encuentra la pila bautismal realizada en mármol blanco, cuya taza descansa sobre un pie abalaustrado de sección cuadrangular.

A partir de esta capilla, y paralelo a la nave del Evangelio, se abre un espacio rectangular, dividido mediante arcos de medio punto sobre pilares de sección cuadrangular, dando prácticamente lugar a una nueva nave denominada del Sagrario. Sus tres tramos son cuadrados y están cubiertos con dos bóvedas de crucería en los extremos y en el central con bóveda semiesférica sobre pechinas.

A este cuerpo o nave se abren cuatro capillas: la primera, de San José, es de planta cuadrangular cubierta con cúpula de media naranja sobre pechinas decoradas con pinturas al fresco alusivas al patriarca.

Se conserva a los pies de la citada nave del Sagrario un magnífico simpecado de la Hermandad de la Virgen del Rocío bordado en seda y realizado en 1936, año de su fundación. Ante él se expone la imagen de plata y marfil de la Virgen de las Mercedes que lleva el carretón del Rocío, obra de Juan Fernández y Francisco Buiza.

Le sigue el tramo central de dicha nave cubierto con bóveda de media naranja, decorada con lesenas o pilastras, y presidido por la capilla de la Hermandad del Santo Entierro de Cristo, Santa Cruz en el Monte Calvario, Soledad de María Santísima y Alegría de Nuestra Señora, fundada en 1627. El testero de la capilla lo conforma un retablo realizado en obra compuesto de dos cuerpos dispuestos, con hornacina central en el primero y camarín flanqueado por dos repisas en el segundo. La hornacina del cuerpo inferior alberga la imagen del Cristo de la Buena Muerte yacente, escultura realizada en 1946 por Rafael Barbero Medina. En ambos lados del altar arrancan sendas escaleras que conducen al camarín cubierto con bóveda semiesférica, decorada con nervios ondulados y cornisa denticulada, cuyo interior alberga la imagen de la Virgen de la Soledad en sus Dolores, obra de Antonio Castillo Lastrucci realizada en 1943.

La capilla de la Hermandad del Cristo de la Vera Cruz, que se ubica en el tercer tramo de la nave del Sagrario, tiene planta cuadrada cubierta con techo plano. Se construyó en 1914, como consecuencia de la edificación de la nueva capilla Sacramental. Presiden bajo dosel de terciopelo rojo el Cristo de la Vera Cruz, escultura de madera de naranjo policromada, obra del escultor Antonio Delgado Jiménez realizada entre 1941 y 1943, y la Virgen de la Esperanza, imagen de candelero de 1952 realizada por Rafael Barbero Medina. La Hermandad existía con anterioridad a 1627 y gozaba de la tradición de ser la más antigua del pueblo.

Preside esta nave auxiliar la capilla Sacramental de planta trapezoidal cubierta con bóveda de arista, construida en 1915 y decorada en 1981 por José Colchero Caro. Sobre la reja que cubre el ingreso a la capilla campea la leyenda «Capilla del Dulce Nombre de Jesús». En el muro frontal de la capilla se ubica un retablo neobarroco tallado por Antonio Delgado Jiménez en 1946 y dorado por Alfonso González Pérez. Se compone de banco con sagrario central realizado en bronce dorado con aplicaciones y esculturas de plata que representan a Santiago Apóstol, la Inmaculada, Niño Jesús eucarístico, San Fernando y San Francisco, un cuerpo con hornacina central que alberga la imagen del Corazón de Jesús, obra de taller de

las Escuelas Profesionales de Sarria, de 1946, flanqueada con columnas salomónicas y ático superior. El retablo presenta el paramento dorado decorado con guirnaldas vegetales. Un vano cubierto con vidriera y decorado con los símbolos eucarísticos ilumina la capilla.

En el exterior, la fachada de los pies del templo presenta una disposición de tres portadas. Éstas se encuentran separadas mediante dos grandes pilastras cajeadas, decoradas con motivos de rombos y círculos que enlazan en la zona superior con un sencillo entablamento en cuyos lados se remata con pináculos. Sobre el conjunto se levanta un cuerpo central a modo de ático compuesto de un vano de medio punto flanqueado con pilastras y frontón triangular coronado también con pináculos.

La portada central es la más sencilla y aparece configurada por dos grandes pilastras toscanas que flanquean un arco de medio punto cegado, ligeramente abocinado y apeado en pilares con impostas, en cuyo interior se abre un vano adintelado. Trozos de entablamento y sendos óculos coronan las citadas pilastras enlazadas además por una moldura mixtilínea sobre la que se establece un vano rebajado que da luz al coro.

Las portadas laterales tienen las mismas características constructivas y decorativas. Presenta cada una un vano escarzado entre columnas adosadas a pilastras y traspilastras sobre potentes basamentos. En dichos soportes descansa un frontón de lados cóncavos con remates piramidales que flanquean una hornacina central, enmarcada con molduras muy movidas, actualmente ocupadas por las imágenes de San Antonio en la portada derecha y de Santiago en la izquierda.

La portada que se abre en la nave de la Epístola se halla a nivel más alto que el suelo, diferencia que salva mediante una escalera con antepecho de hierro. Se compone de un vano adintelado flanqueado por pilastras en los laterales y frontón triangular en la zona superior. En el lateral izquierdo de esta fachada se ubica un cuadro de azulejos dedicado a San Cayetano.

La torre ocupa el ángulo lateral izquierdo del buque de la Iglesia y se encuentra adosada a las fachadas de los pies y del Evangelio. Es de planta cuadrada compuesta de un alzado de tres cuerpos: caña, cuerpo de campanas y chapitel. El primero es de mayor altura y acentúa su impulso vertical mediante un panel de enmarcamiento que simula pilastras en los ángulos. En el centro del frente meridional, y dispuestos verticalmente, se abren tres pequeños vanos adintelados y un balcón con baranda de hierro forjado sobre el que se ubica el reloj de esfera, colocado en este lugar en 1889. También en este cuerpo y en el mismo frente se encuentra un cuadro de azulejos del siglo XVIII con la representación de la Virgen del Carmen con el Niño, cabezas de ángeles y a sus pies la representación de las Ánimas del Purgatorio, enmarcados con motivos florales. Separa el primero del segundo cuerpo de campanas una imposta con pinjantes y un banco apilastrado realizado con ladrillos vistos, en cada uno de sus flancos se abren vanos de medio punto entre estípites pareados planos, de orden toscano. Un segundo banco apilastrado con cornisa remata el conjunto y da paso al chapitel poligonal, revestido de azulejos en blanco y azul, coronado por una cruz de hierro que se asienta sobre un cuerpo octogonal, circundado con pilares en los ángulos y coronados con jarrones y antepecho de hierro en cada uno de sus frentes. La torre en su segundo cuerpo presenta decoración de cerámica vidriada de color azul, en pinjantes, estípites, pretil y soporte octogonal del chapitel.

El acceso a la torre se realiza a través del muro lateral izquierdo del coro alto. El interior del primer cuerpo se compone de una rampa en torno a un machón central que comunica con el cuerpo de campanas.

II. Delimitación del Bien.

La delimitación afecta a toda la Iglesia: las tres naves, presbiterio, nave del Sagrario con las capillas, y torre. No

afecta a la antesacristía, sacristía, despacho parroquial con salones en la planta superior y los dos patios que rodean el frente occidental del inmueble.

Ocupa parcialmente la parcela 05 de la manzana catastral 85536, parcela que comparte con la antesacristía, sacristía, despacho parroquial y los dos patios arriba citados.

III. Bienes muebles.

1. Denominación: Animas, Virgen del Carmen y la Stma. Trinidad. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Rafael Blas Rodríguez. Cronología: 1945. Ubicación: Nave del Evangelio.

2. Denominación: Cristo crucificado. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Dimensiones: Cruz, 84 cm de alto. Cristo, 33 cm de alto. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Sacristía, interior de un armario.

3. Denominación: Niño Jesús Pasionista. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Dimensiones: 50 cm de alto. Autor: Anónimo. Cronología: 1800. Ubicación: A los pies de la capilla del Sagrario, en el retablo de la Virgen del Rocío. La imagen lleva sobre la cabeza tres potencias, en la mano izquierda una cruz y en la derecha un canastillo, todos de plata sobredorada.

4. Denominación: Niño Jesús pasionista. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Barro y pigmentos. Técnica: Policromía. Dimensiones: 40 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: A los pies de la Virgen de la Soledad, en la capilla del Santo Entierro, en el interior de un fanal.

5. Denominación: Santiago Apóstol en la Batalla de Clavijo. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Autor: Obra del taller de José Campaña. Cronología: 1943. Ubicación: Nave de la Epístola.

6. Denominación: Anunciación. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 2,00 x 1,40 m. Autor: Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Interior de la capilla Bautismal.

7. Denominación: Anunciación. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,20 x 0,95 m. Autor: Anónimo, copia de un cuadro de Murillo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Interior de la capilla Sacramental.

8. Denominación: La Visitación. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 0,95 x 1,20 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Interior de la capilla Sacramental.

9. Denominación: San Antonio. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,20 x 0,95 m. Autor: Anónimo. Ubicación: Interior de la capilla Sacramental.

10. Denominación: San Ambrosio de Milán. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,40 x 1,07 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Interior de la capilla Sacramental.

11. Denominación: Virgen de las Mercedes. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,65 x 1,19 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Interior de la capilla Sacramental.

12. Denominación: La Sagrada Cena. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: M. Oliver. Cronología: 1949. Ubicación: Muro izquierdo de la capilla mayor.

13. Denominación: San Jerónimo con hábito de la orden. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,40 x 1,07 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: En el interior de la capilla Sacramental.

14. Denominación: Santo Padre. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,40 x 1,07 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: En el muro de cabecera de la nave del Evangelio.

15. Denominación: Ángel de la guarda. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,20 x 0,90 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Cabecera de la nave del Evangelio.

16. Denominación: Las Lágrimas de San Pedro. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 2,75 x 3,36 m. Autor: M. López de Ayala. Cronología: 1915. Ubicación: Muro lateral derecho de la capilla mayor.

17. Denominación: Virgen del Carmen entregando el escapulario a San Simón Stock. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,20 x 0,92 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Sacristía.

18. Denominación: San José con el Niño Jesús. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,20 x 0,90 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Sacristía.

19. Denominación: Inmaculada. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,75 x 1,20 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Cabecera de la nave de la Epístola.

20. Denominación: Niño Jesús pastorcito. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Dimensiones: 0,55 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Retablo de la Virgen del Rocío situado a los pies de la nave Sacramental.

21. Denominación: El Bautismo de Cristo. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo, pigmentos y aceite. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Antonio Díaz y Fernández. Cronología: 1944. Ubicación: Interior de la capilla Bautismal.

22. Denominación: Cruz parroquial. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Repujado y cincelado. Dimensiones: Cruz con la vara: 2,50 m. de alto. Cruz 0,47 x 0,36 m. Autores: Vicente Gallardo y Alexandre, José Carmona. Marcas: V. GARGALLO, CARMO y Giralda. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: Antesacristía, interior de un armario. La Cruz parroquial hace juego con los dos ciriales posteriormente descritos.

23. Denominación: Cirial. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Repujado y cincelado. Autor: José Carmona. Marcas: CARMO [na]. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: Antesacristía, interior de un armario.

24. Denominación: Cirial. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Repujado y cincelado. Autor: José Carmona.

mona. Marcas: CARMO [na]. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: Antesacristía, interior de un armario.

25. Denominación: Acetre e Hisopo. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Repujado y cincelado. Autor: Vicente Gallardo y Alexandre. Marcas: VICENTE GARGALLO. Cronología: 1785. Ubicación: Antesacristía, en el interior de un armario.

26. Denominación: Incensario. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Repujado y cincelado. Dimensiones: 27 cm de alto, 13 cm de diámetro mayor y 8 cm de base. Autor: Vicente Gargallo y Alexandre. Marcas: Giralda, NO8DO, GARGALLO. Cronología: 1785. Ubicación: Antesacristía, en el interior de un armario.

27. Denominación: Copón. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata sobredorada. Técnica: Repujada. Dimensiones: 25 cm de alto, 15 cm de base y 14 cm de copa. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Antesacristía, en el interior de un armario.

28. Denominación: Crismera. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Cincelado. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: Antesacristía, en el interior de un armario. Observaciones: Falta la tapa superior.

29. Denominación: Lámpara. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Cincelado. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Sacristía.

30. Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Cincelado. Autor: José Alexandre y D. de Cárdenas. Marcas: ALEXAN, la Giralda, ARDEN y el cerdo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: Sacristía, en el interior de un armario.

31. Denominación: Arqueta. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Repujado. Dimensiones: 13 x 5,5 x 8,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1954. Ubicación: Sacristía, en el interior de un armario.

32. Denominación: Ostensorio. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Cincelado y repujado. Dimensiones: 65 x 22 x 34 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1943. Ubicación: Sacristía, en el interior de un armario.

33. Denominación: Ostensorio. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata dorada. Técnica: Repujado. Autor: Talleres sevillanos de Valdés. Cronología: 1940-1941. Ubicación: Sacristía.

34. Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata dorada. Técnica: Repujado. Autor: Talleres sevillanos de Valdés. Cronología: 1940-1941. Inscripción: «Pedro Miguel Pérez de Ayala, Braulio Ortiz de Novales, muertos por Dios y por España. 16 de agosto de 1936». Ubicación: Sacristía.

35. Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata dorada y esmalte en rojo. Técnica: Repujado. Autor: Anónimo. Cronología: 1943. Ubicación: Sacristía.

IV. Delimitación del entorno.

Los criterios que han prevalecido en la delimitación del entorno afectado por la declaración consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del templo, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en

la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles reformas de fachada que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos y que supondrían un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el entramado circundante.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento de la Iglesia de Santiago Apóstol en Bollullos Par del Condado (Huelva), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se establece a continuación:

ESPACIOS PRIVADOS:

Manzana 85536:

- Parcela 02, C/ Antonio Machado, núm. 2.
- Parcela 03, C/ Maestra Carmen, núm. 1.
- Parcela 04, C/ Delgado Hernández, núm. 1.
- Parcela 05, Plaza Corazón de Jesús. s/n. Parcialmente.
- Parcela 06, C/ Antonio Machado, núm. 4.
- Parcela 07, C/ Antonio Machado, núm. 6.
- Parcela 08, C/ Antonio Machado, núm. 10.
- Parcela 09, C/ Antonio Machado, núms. 12 y 14.
- Parcela 10, C/ Antonio Machado, núm. 14.

Manzana 86528:

- Parcela 01, C/ Delgado Hernández, núm. 10.
- Parcela 02, C/ Delgado Hernández, núm. 8.
- Parcela 03, C/ Delgado Hernández, núm. 6.
- Parcela 04, C/ Delgado Hernández, núm. 4.
- Parcela 05, C/ Santiago, núm. 1.
- Parcela 06, C/ Santiago, núm. 3.
- Parcela 07, C/ Santiago, núm. 5.
- Parcela 08, C/ Santiago, núm. 7.
- Parcela 09, C/ Santiago, núm. 9.
- Parcela 10, C/ Santiago, núm. 11.
- Parcela 11, C/ Santiago, núm. 13.

Manzana 84522:

- Parcela 01, C/ Antonio Machado, núm. 9.
- Parcela 02, C/ Antonio Machado, núm. 7.
- Parcela 03, C/ Antonio Machado, núm. 5.
- Parcela 04, C/ Antonio Machado, núm. 3.
- Parcela 05, C/ Antonio Machado, núm. 1.
- Parcela 06, Plaza del Sagrado Corazón, núm. 3.
- Parcela 07, Plaza del Sagrado Corazón, núm. 2.

Manzana 85522:

- Parcela 01, C/ Santiago, núm. 8.
- Parcela 02, C/ Fernández Merchante, núm. 13.
- Parcela 03, C/ Fernández Merchante, núm. 11.
- Parcela 04, C/ Fernández Merchante, núm. 9.
- Parcela 05, C/ Fernández Merchante, núm. 7.
- Parcela 06, C/ Fernández Merchante, núm. 5.
- Parcela 07, C/ Fernández Merchante, núm. 3.
- Parcela 08, C/ Fernández Merchante, núm. 1.

Manzana 84524:

- Parcela 01, Plaza del Sagrado Corazón, núm. 1.
- Parcela 02, C/ M. P. Ayala, núm. 2.
- Parcela 03, C/ M. P. Ayala, núm. 4.
- Parcela 04, C/ M. P. Ayala, núm. 6.
- Parcela 05, C/ M. P. Ayala, núm. 8.
- Parcela 06, C/ M. P. Ayala, núm. 10.
- Parcela 07, C/ M. P. Ayala, núm. 12.
- Parcela 08, C/ M. P. Ayala, núm. 14.
- Parcela 09, C/ M. P. Ayala, núm. 16.
- Parcela 28, C/ Pedro M. Ayala, núms. 1 y 3.

Manzana 85524:

- Parcela 01, C/ M. P. Ayala, núm. 1.
- Parcela 03, C/ Fernández Merchante, núm. 4.
- Parcela 04, C/ Fernández Merchante, núm. 6.
- Parcela 23, C/ M. P. Ayala, núm. 23.
- Parcela 24, C/ M. P. Ayala, núm. 21.
- Parcela 25, C/ M. P. Ayala, núm. 19.
- Parcela 26, C/ M. P. Ayala, núm. 17.
- Parcela 27, C/ M. P. Ayala, núm. 15.
- Parcela 28, C/ M. P. Ayala, núm. 13.
- Parcela 29, C/ M. P. Ayala, núm. 11.
- Parcela 30, C/ M. P. Ayala, núm. 9.
- Parcela 31, C/ M. P. Ayala, núm. 7.
- Parcela 32, C/ M. P. Ayala, núm. 5.
- Parcela 33, C/ M. P. Ayala, núm. 3.

ESPACIOS PÚBLICOS:

Plaza del Sagrado Corazón, entera.

C/ Antonio Machado, desde su inicio hasta la línea recta virtual que une la esquina de la parcela 10 de la manzana 85536, con la esquina de la parcela 01 de la manzana 84522.

C/ Pedro M. Ayala, desde su inicio hasta la línea recta virtual que une el punto donde se separan las parcelas 03 y 08 de la manzana 84522, con el punto donde se separan las parcelas 27 y 28 de la manzana 84524.

C/ M. P. Ayala, desde su inicio hasta la línea recta virtual que une la esquina de la parcela 09 de la manzana 84524, con la esquina de la parcela 23 de la manzana 85524.

C/ Fernández Merchante, desde su inicio hasta la línea recta virtual que une la esquina de la parcela 02 de la manzana 85552, con el punto donde se separan las parcelas 04 y 05 de la manzana 85524.

C/ Santiago, entera.

C/ Delgado Hernández, desde su inicio hasta la línea recta virtual que une la esquina de la parcela 02 de la manzana 86528, hasta la esquina de la parcela 04 en la manzana 85524.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de junio de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento verbal núm. 468/2006. (PD. 3541/2007).

NIG: 2905443C20066000686.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 468/2006.
Negociado: CH.
Sobre: Desahucio-Falta de Pago.
De: Doña Lourdes Holgado Castillo.
Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.
Contra: Don Francisco Javier Barros Justo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 468/2006 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto 6) a instancia de Lourdes Holgado Castillo contra Francisco Javier Barros Justo sobre Desahucio-Falta de Pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 16 de marzo de 2007.

Vistos por M.^a Esperanza Fernández Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola, los presentes autos de Juicio verbal núm. 468/06, seguidos a instancia de doña Lourdes Holgado Castillo, representada por la Procuradora doña Rosario Acedo Gómez y dirigida por el Letrado don A. Merino Moreno contra don Francisco Javier Barros Justo, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por doña Lourdes Holgado Castillo, representada por la Procuradora doña Rosario Acedo Gómez y dirigida por el Letrado don A. Merino Moreno contra don Francisco Javier Barros Justo, debo condenar y condeno a este último:

- Tener por resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Avda. de Mijas, núm. 39, 3.º D de Fuengirola, suscrito con doña Lourdes Holgado Castillo en fecha de 1 de marzo de 2003 y a desalojar la mencionada vivienda. No realizándolo, si no recurriera la sentencia, se procederá a su lanzamiento, con el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario, el día 27 de abril de 2007 a las 10,00 horas, si el actor así lo solicita por los trámites del art. 549 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

M.^a Esperanza Fernández Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Barros Justo, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dieciocho de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Écija, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 553/2005.

NIG: 410394IC20052000553.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 553/2005. Negociado:
Sobre: Divorcio Contencioso.
De: Don Francisco Lara Cádiz.
Procurador: Sr. Luis Losada Valseca.
Letrado. Sr. José Francisco Escribano Navarrete.
Contra: Don Angustias Fernández Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 553/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Écija a instancia de Francisco Lara Cádiz contra Angustias Fernández Jiménez sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 67/06

En Écija, a 2 de junio de 2006.

Vistos y examinados por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Écija, los presentes autos núm. 553/2005, sobre Divorcio Contencioso, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Lara Cádiz que está representado por el Procurador Sr. Losada Valseca y asistido del Letrado Sr. Escribano Navarrete, contra doña Angustias Fernández Jiménez declarada en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Francisco Lara Cádiz contra doña Angustias Fernández Jiménez debo acordar el divorcio de los litigantes.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la Primera Instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Angustias Fernández Jiménez, que se encuentra en paradero desconocido, y sirva para su publicación en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Écija, a veinticinco de julio de dos mil siete.- El/La Secretaria.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 114/2007.

Procedimiento: Ejecución 144/2007. Negociado: AB.
NIG: 2906744S20050006565.
De: Don José Rego García.
Contra: Mármoles Gestión y Construcción Marbella, S.L. (MARGECON).

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 144/2007, sobre Ejecución, a instancia de José Rego García contra Mármoles Gestión y Construcción Marbella, S.L. (MARGECON), en la que con fecha 21.5.2007 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 30.976,11 euros en concepto de principal, más la de 4.956,1 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/ de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, librese edicto de notificación de la presente resolución al BOP.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital así como a la Agencia Tributaria a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos de lo establecido en el art. 274 LPL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco García Valverde, Magistrado-Sustituto del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a treinta y uno de julio de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 18 de julio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de los autos núm. 889/06.

NIG: 2906744S20060007247.
Procedimiento: 889/06.
Ejecución núm.: 114.1/2007. Negociado: B3.
De: Don Miguel Torres Martín.
Contra: Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, S.L. y Berrocal y Montero, S.L.

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 114.1/2007, sobre ejecución, a instancia de don Miguel Torres Martín contra Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, S.L. y Berrocal y Montero, S.L., en la que con fecha 18.7.07 se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

«Providencia de la Magistrado-Juez doña Paloma Martín Jiménez.

En Málaga, a dieciocho de julio de dos mil siete.

Dada cuenta; habiéndose suspendido la comparecencia señalada para el día 17.7.07 por falta de citación en forma de la demandada Berrocal y Montero, S.L. al no haberse publicado el edicto en el BOJA, cítense de nuevo a las partes a la comparecencia prevenida en el art. 279 LPL para el próximo día 25.9.07 a las 10,10 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Berrocal y Montero, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, dieciocho de julio de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Reforma para su adecuación a las condiciones de seguridad en caso de incendios del Edificio Administrativo de la calle Tomás de Aquino, 1, de Córdoba». (PD. 3539/2007).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 14.3020ED.07.
 - d) Código CPA-2002: 45.21.1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Reforma para su adecuación a las condiciones de seguridad en caso de incendios del Edificio Administrativo de la calle Tomás de Aquino, 1, de Córdoba».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.251.194,56 €.
5. Garantía Provisional: 25.023,89 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 064 788.
 - e) Fax: 955 064 759.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de septiembre de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 17 de septiembre de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 4. Fax: 955 064 719.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 24 de septiembre de 2007.
 - e) Hora: 11,00 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, ubicada en la planta 5.ª, ascensor B, del Edificio «Torretriana», en donde, igualmente, se podrá facilitar a los licitadores copia del proyecto en soporte informático. La Dirección General de Patrimonio no se responsabiliza de los posibles errores u omisiones que puedan existir en este soporte. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en copisterías, a cargo del interesado.
 - b) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.
 12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda.

Sevilla, 1 de agosto de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Construcción de Edificio Administrativo en Plaza de España, 18, de Cádiz». (PD. 3559/2007).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 11.3065ED.07.
 - d) Código CPA-2002: 45.21.1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción de Edificio Administrativo en Plaza de España, 18, de Cádiz.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución: Treinta meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.051.650,65 €.